

Vence emergencia sanitaria

El jueves 25 expira el plazo de la emergencia sanitaria dispuesto por el Gobierno a fin de mitigar el impacto del covid-19, de conformidad con el D.S. N° 003-2023-SA.

Así, sin perjuicio de una eventual prórroga, con el vencimiento de esta situación quedarían sin efecto algunas medidas de carácter laboral que convendría ser atendidas por los empleadores para evitar contingencias, señala el laboralista César Puntriano.

Así, entre otras, quedaría sin efecto la autorización del empleador de modificar los turnos de sus trabajadores como medida preventiva frente al covid-19. Por tanto, esta facultad deberá ser ejercida de acuerdo con el D.S. N° 003-97-TR, que recoge al poder de dirección empresarial.

También recobrará exigibilidad la ejecución de los exámenes médicos preocupacionales a aquellos trabajadores que realizan labores calificadas como de riesgo, y la realización de exámenes ocupacionales periódicos, tanto a los trabajadores que realicen o no labores de riesgo.

PESONAL

● También terminará la exigibilidad del acceso al trabajo remoto o, en su defecto, el otorgamiento de una licencia remunerada compensable en favor de los trabajadores con discapacidad, tal como lo dispone el D. Leg. 1468.

● Además, dejaría de ser obligación aplicar el trabajo no presencial o licencia con goce de haber compensable para las trabajadoras gestantes.

Dentro de los 90 días de concluida la emergencia sanitaria, el empleador además debería efectuar las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Y organizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo (SST) o del supervisor de SST, en tanto no lo haya podido hacer durante la emergencia sanitaria.



Medidas. Emergencia sanitaria por el covid-19 podría terminar.